

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS**Acuerdo 632/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 17 de octubre. Aprobar definitivamente la delimitación de suelo urbano sujeto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, realizada para el término municipal de Okondo**

Por Orden Foral 554/2023, de 4 de septiembre, se aprobó con carácter provisional la delimitación de suelo urbano sujeto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, correspondiente al término municipal de Okondo, realizada a fin de recoger las diversas modificaciones puntuales de las normas subsidiarias aprobadas en los últimos años.

El artículo 11, apartado 4, del texto refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado por el Decreto Foral Normativo 2/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, establece que la Diputación Foral de Álava dará audiencia a los ayuntamientos respectivos a fin de que en el plazo máximo de 15 días informen lo que estimen oportuno.

Con fecha 3 de octubre de 2023, el Ayuntamiento de Okondo presenta un escrito de alegaciones en el que se propone una corrección, la cual ha sido estimada por el Servicio de Tributos Locales y Catastro.

En su virtud, a propuesta de la Segunda teniente de Diputado General y Diputada Foral titular del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada por el mismo, en el día de hoy

ACUERDO

Primero.- Aprobar, de acuerdo con los planos que se acompañan, la delimitación de suelo urbano sujeto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, correspondiente al término municipal de Okondo, realizada a fin de recoger las diversas modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias aprobadas en los últimos años.

Segundo.- No obstante, lo anterior, debe tenerse en cuenta lo establecido por el artículo 3 apartado 2.b) del texto refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado por el Decreto Foral Normativo 2/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, para el tratamiento de los suelos ocupados por construcciones de naturaleza urbana, situados fuera de los núcleos de población.

Tercero.- El presente acuerdo será publicado en el BOTHA y en los diarios de mayor circulación del Territorio Histórico. Además, se procederá a su exposición pública por un plazo de 15 días para que los interesados formulen las reclamaciones oportunas. La exposición pública se llevará a cabo en las oficinas del ayuntamiento de Okondo, tal y como establecen el artículo 11 apartado 5 del texto refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado por el Decreto Foral Normativo 2/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre y su

desarrollo reglamentario mediante Decreto Foral 1080/1992, del Consejo de Diputados de 15 de diciembre, en los artículos 7, 8 y 9.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de octubre de 2023

Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

*Segunda Teniente de Diputado General y Diputada Foral del Departamento de Hacienda,
Finanzas y Presupuestos*
ITZIAR GONZALO DE ZUAZO

Directora de Hacienda
M^a JOSÉ PEREA URTEAGA